



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
EL TAMBO- CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de diciembre de 2020. En la fecha pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, fijada en lista número 14 del 9 de diciembre de 2020, sin objeción alguna. Sírvasse proveer


CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 225

El Tambo, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 2018-00160 formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AMARVIN MONTENEGRO MONTENEGRO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, procede el Despacho a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el Núm. 3º del Art. 446 del C. General del Proceso. -

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo (C),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA CECILIA VARGAS CHILITO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
EL TAMBO- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 88 de hoy 16 de diciembre de 2020

ANDRES FELIPE LOPEZ ZEMANATE
Secretario Ad Hoc